



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Número trescientos cincuenta y dos.

En la Ciudad de San Sebastian
En este día he expedido,
para la Sociedad de p. a ocho de Agosto de mil ochocientos se-
mento del Puerto de trenta y cuatro, ante mí D. Joaquin Elise-
Parages, la primera copia qui, vecino de ella y Notario del Colegio del
de esta escritura supra territorio de la Audiencia de Pamplona,
que comun por us usam

del sellado en esta Pr. comparecen en este acto: _____
vivia de Guipuzcoa. San De una parte D. Agapita Aramburu
Sebastian diez de Agosto y Ramora, viuda de D. Feliciano Casares
de mil ochocientos sesenta é Ibarburu, de cincuenta y cinco años de edad,
y cuatro. labradora, y su hija D. Josefa Antonia Ca-
Joaquin Elorgui sarez y Aramburu, de veinte y siete años,
acompañada de su esposo D. Prudencio
Arzac y Alquiza, de veinte y ocho años, labra-
dores, los tres vecinos de la Poblacion de
Alza, la primera en concepto de legal
Administradora de sus otros hijos D. Maria
Josefa Hilaria, D. Jose Maria Custaquio, D.

11
María Juana Josefa, D.^a María Manuela
Josefa, D. José Ignacio Bruno y D. José
Antonio Dorsteo Casares y Aramburu,
que son menores de edad, de estado sol-
tero y se hallan bajo la potestad de su madre.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Y de otra el Sr. D. José Manuel de Brunet
y Prat, mayor de sesenta años, casado, pro-
pietario y comerciante, vecino de esta Ciu-
dad, en concepto de Presidente interino de la
Comisión Administrativa de la Sociedad
de Fomento del Puerto de Pasajes.

Doz fei yo el Notario de que los com-
parecientes han hecho las manifestaciones
que preceden y de que les conozco personal-
mente; y asegurándome que se hallan
en el pleno ejercicio de los Derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para forma-
lizar esta escritura de compra-venta, previa
entre la D.^a Josefa Antonia y el D. Prudente,
vicio la licencia marital pedida y concedida,
de que tambien doz fei, la misma D.^a Josefa
Antonia y su madre D.^a Agapita dicen:—

Que D.^a María Jacinta de Ibarburu y
Arzac falleció en la Poblacion de Alza el



mil trescientos cuarenta y siete. 1347

dos de Abril de mil ochocientos sesenta y
nueve, bajo testamento nupcial que
otorgó ante D. Teodoro Gamou, Notario
con residencia en Penberia, el catorce de
Enero de mil ochocientos sesenta y ocho,
en cuya ultima disposicion legó a su
sobrino D. Feliciano Casares i Harburu
la caseria llamada Ancho con sus pertene-
cidos, finca rustica radicante en juris-
dicion de la citada Soblacion de Alza,
cuya descripcion es como sigue: —

La casa está señalada con el número
ciento nueve, se compone de almacén, bo-
daga, piso bajo, Resvan y tejado, componi-
endo su terreno solar con las antepuer-
tas ocho areas y cincuenta y cinco centi-
areas, en lugar de siete areas y ochenta
y cinco centiareas que por equivocacion
se consiguió en otra descripcion ante-
rior, y confina por Norte y Este con la
bahia de Parages, por Sur con pertencidos de la
caseria Arrascoenea y por Oeste con la
carretera general de Madrid a Brun. Con-
sisten los pertencidos en cuarenta y cua-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

tro areas y cincuenta centiareas de terreno
labrantia; y en diez areas y noventa y seis
centiareas de terreno inculto jaral, sien-
do los confines por Norte y Este pertene-
cidos de Arrascoenea, por Sur los de
la caseria Perra y por Oeste los de
D.^a Josefa Mutiozabal.

Esta finca fue inscrita en el Regis-
tro de la propiedad de este partido,
con fecha trece de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y nueve, en el tomo
setenta y tres, a los folios veinte y tres
sueltos y veinte y cuatro, finca numero
seis, inscripcion tercera; y no tiene
carga ni gravamen alguno.

Fue necesitado la expresada Socie-
dad de Fomento, con motivo de la
ejecucion de las obras del Puerto de
Parages, del terreno que ocupan la
casa nombrada Ancho y sus ante-
puertas, para la tasacion del valor y
perjuicios consiguientes a la ocupacion,
fueron nombrados los maestros de
obras D. Manuel Urcola y D. Melchor



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Arrieta, vecinos de esta Ciudad, el primero por D. Feliciano Casares e Harburu, y el segundo por la Sociedad de Fomento, y no habiendo resultado conformidad entre ambos inteligentes, eligieron éstos, con autorización de las partes, por tercero en discordia, a D. Matias Artetaga, tambien Maestro de obras, de esta vecindad, quien presentó su Descargo con fecha veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, segun el cual la Sociedad de Fomento del Puerto de Pasajes debe abonar por el edificio de Ancho y el terreno que ocupan el mismo y sus ante puertas, con inclusion de los daños y perjuicios en todos conceptos y el tres por ciento de apropiacion, veinte y dos mil seiscientos cincuenta y tres reales, cuarenta centimos, equivalentes a cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas, treinta y cinco centimos.

Que dicho D. Feliciano Casares e Harburu presentó el título de pro pie-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

dad, de la finca de que se trata para la redaccion de la escritura de venta a favor de la Sociedad de Fomento del Puerto de Pasajes, y asi las cosas falleció aquel el trece de Diciembre del año proximo pasado, intestado, dejando de su matrimonio con la compareciente D.^a Agapita siete hijos llamados D.^a Josefa Antonia, D.^a Maria Josefa Hilaria, D. Jose Maria Eustaquio, D.^a Maria Juana Josefa, D.^a Maria Manuela Josefa, D. Jose Ygnacio Bruno y D. Jose Antonio Torotes Casares y Aramburu, quienes, en virtud de diligencias seguidas en el Juzgado de primera instancia de este partido, por auto de cinco de Mayo ultimo, fueron declarados unicos y universales herederos abintestato del referido su padre D. Feliciano.

Aseguran las comparecientes D.^a Agapita y D.^a Josefa Antonia que su finado marido y padre respectivo D. Feliciano Casares y Aramburu, no solo habia hecho el nombramiento

de perito en D. Manuel Urcola facultando al mismo para dejar el tercero, caso de que resultara discordia con el perito designado por la Sociedad de Fomento, segun consta de las comunicaciones que pasó á esta en veinte y seis y veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, sino que aceptó tambien el mismo D. Feliciano la operacion practicada por el tercero en discordia D. Matias Arteaga, y cuando se iba á formalizar la escritura de venta de la casa de Ancho y del terreno solar de la misma y sus adtepuertas, le sorprendió la muerte.

Y ahora, en virtud de todo lo expuesto, las comparecientes D.^a Agapita Aramburu y D.^a Josefa Antonia Casares, esta por sí y aquella en representacion de sus seis hijos menores D.^a Maria Josefa Hilaria, D. José Maria Eustaquio, D.^a Maria Juana Josefa, D.^a Maria Manuela Josefa, D. José Ignacio Bruno y D. José Antonio Doroteo Casares, otorgan: que por la presente escri-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

tura venden para siempre, á favor de la Sociedad de Fomento del Puerto de Pasajes, la expresada casa llamada Ancha y el terreno que ocupan la misma y sus puertas, que mide ocho areas y cincuenta y cinco centiareas, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y cuantos derechos les correspondan, sin reservacion alguna y bajo las condiciones y clausulas siguientes:—

Primera. Esta venta se verifica por el precio, comprendidos los gastos y perjuicios y el tres por ciento de apropiacion, de cinco mil seiscientos sesenta y tres perolas, treinta y cinco centimos, que por entrega del compareciente D. José Manuel de Brunet, reciben en este acto D.^a Agapita Aramburu y D.^a Josefa Antonia Casares, en moneda de oro y plata y billetes del Banco de San Sebastian, á mi presencia y de los testigos de que doy fe, por lo que confieren las dos ultimas la carta de pago correspondiente á favor de la Sociedad)

de Fomento Del Puerto de Parages, advirtien-
do que la D^a. Agapita ha recibido a su
poder cuatro mil ochocientas cincuenta y
cuatro pesetas, treinta centimos, y la D^a.
Josefa Antonia ochocientas nueve pesetas,
cinco centimos, cuyas dos partidas hacen
cinco mil seiscientas sesenta y tres pesetas,
treinta y cinco centimos, que es la totali-
dad del precio.

Segunda. Decláran las partes que las cinco mil
seiscientas sesenta y tres pesetas, treinta
y cinco centimos, son el justo y verdadero
valor de la casa y terrenos que se venden,
con inclusion de los daños y perjuicios
en todos conceptos y el tres por ciento
de expropiacion, y que una vez inscrita
esta escritura en el Registro de la propie-
dad, no cabe contra ella accion alguna
por lesion ni otro motivo.

Tercera. La Sociedad de Fomento Del Puerto de
Parages entrará desde hoy y sin mas acto
que este otorgamiento en el pleno uso y ejer-
cicio de todos los Derechos de dominio y
posesion que tenían los hijos y herederos

de D. Feliciano Casares e Ibarburu en la casa y terreno objeto de esta venta.

Quarta. Las comparecientes D.^a Agapita y D.^a Josefa Antonia, la primera en representacion de sus hijos menores, se obligan a la exiccion y saneamiento conforme a Derecho.

Quinta. La compareciente D.^a Agapita Ibarburu se obliga a conservar en su poder las cuatro mil ochocientas cincuenta y cuatro perlas, Arcineta cutinas que ha recibido como correspondientes en el precio de esta venta a sus hijos D.^a Maria Josefa Hilaria, D. Jose Maria Eustaquio, D.^a Maria Juana Josefa, D.^a Maria Manuel la Josefa, D. Jose Ignacio Bruno y D. Jose Antonio Duroto Casares, y a entregar a estos, distribuida a partes iguales, dicha suma, tan luego como tomen estado o salgan de la potestad de su madre por cualquier motivo.

¶ Sesta. El Sr. D. Jose Manuel de Brunet, en el concepto en que obra, acepta esta escritura en todas sus partes.



Consigniente á lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley hipotecaria, se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud el Estado, la Provincia y la Poblacion de Alza tienen preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la ultima anualidad de la contribucion que se hubiese repaido y no satisfecho por la finca objeto de la enagenacion; y á favor del asegurador, si lo estuviere, por los premios del seguro correspondientes á los dos ultimos años, si no se hallaren satisfechos, ó de los dos ultimos dividendos, si el seguro fuese mutuo.

Se advierte á los comparecientes la obligacion de presentar esta escritura en el Registro de la propiedad de este partido, sin cuya circunstancia no podrá ser admitida en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales ni en los Consejos y oficinas del Gobierno, sino en los casos y forma establecidos por la Ley.

En cuyos terminos formalizan los comparecientes esta escritura, á cuyo efecto

cumplimiento se obligan, en la parte que
á cada uno incumbe, en la vía mas efi-
caz y ejecutiva en Derecho.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Así lo otorgan: firman D.^a Josefa Anto-
nia Casares, esposo y el Sr. Brunet, pero no D.^a
Agapita Mamburu que asegura no sabe escri-
bir y á su nombre lo hace uno de los testigos
de este instrumento presentes por tales, sin excep-
cion para serlo, D. José Lasurtegui y D. Antonio
Maria Echeverria, de esta vecindad. Y el Nota-
rio adverti á los otorgantes y testigos que te-
nían Derecho de leer esta escritura por sí mismos
y habiéndolo renunciado la leyó íntegramente y
en alta voz, y explicó además su contenido en lin-
gua vascongada, de que doy fe, y signo y firmo:
De la lectura resultó la corrección siguiente =
Sobre raspado = Manuel de Brunet = Háile con
aprobación de todos los concurrentes y lo auto-
rizan con su firma los que saben escribir y los
testigos.

Josefa Antonia Casares Prudencio Torres
Joaquín Elorqui

Firmai como testigo y por la otorgante D.^a Agapita
que no sabe escribir

José de Lasurtegui

Ant.^a M.^a Echeverria

Joaquín Elorqui